

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 3049-2PO3-12

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA			
1. Non	mbre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
2. Tema de la Iniciativa.		Fortalecimiento del Poder Legislativo.	
	mbre de quien presenta la ciativa.	Dip. Ariel Gómez León.	
	upo Parlamentario del tido Político al que tenece.	PRD.	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.		09 de febrero de 2012.	
	cha de publicación en la ceta Parlamentaria.	09 de febrero de 2012.	
7. Tur	rno a Comisión.	Puntos Constitucionales.	

II.- SINOPSIS

Facultar al Congreso para expedir leyes que prevengan y eliminen todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXX del artículo 73, en concordancia con el artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

> Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE			
TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE		
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	Iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona una fracción XXIX-Q al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos		
	Único. Se reforma y adiciona una fracción XXIX-Q al artículo 73 de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos para quedar como sigue:		
Sección III De las Facultades del Congreso			
Artículo 73	Artículo 73. El Congreso tiene facultad:		
I a XXIX-P	I XXIX.		
	XXIX-B		
	XXIX-C		
	XXIX-D		
	XXIX-E		
	XXIX-F		
	XXIX-G		
	XXIX-H		



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A LAS COMISIONES

	XXIX-I
	XXIX-J
	XXIX-K
	XXIX-L
	XXIX-M
	XXIX-N
	XXIX-Ñ
	XXIX-O
	XXIX-P
No tiene correlativo	XXIX-Q. Expedir leyes que prevengan y eliminen todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona.
XXX	XXX
	Transitorio
	Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación una vez agotado el procedimiento previsto en el artículo 135 constitucional.

LAL